



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



INFORME
N° 028/2018-2019

PL- 004 - 19

COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE

A: DIP. GABRIELA MONTAÑO VIAÑA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE: COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE

ASUNTO: INFORME - PROYECTO DE LEY PL 0418/2018-2019 CD "QUE RATIFICA LA CONVENCIÓN SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR APROBADA EL 17 DE JUNIO DE 1994 DURANTE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA CONVOCADA POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA CELEBRADO, EN SU SEDE DE VIENA, REPUBLICA DE AUSTRIA.

FECHA: LA PAZ, 20 DE DICIEMBRE DEL 2018

I. ANTECEDENTES. -

De los antecedentes cursantes en la carpeta legislativa del trabajo efectuado por la Comisión Política Internacional y Protección al Migrante, durante el tratamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley se tienen los siguientes:

- A través de la nota MP-VCGG-DGGLP N° 1284/2018, el Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Juan Evo Morales Ayma, remite a Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional el **PROYECTO DE LEY PL 0418/2018 - 2019 CD "QUE RATIFICA LA CONVENCIÓN SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR APROBADA EL 17 DE JUNIO DE 1994 DURANTE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA CONVOCADA POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA CELEBRADO, EN SU SEDE DE VIENA, REPUBLICA DE AUSTRIA.**
- A través de la nota VPEP/SG/DGGTDL N°1997/2018-2019, Secretaria General de la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, remite el Proyecto de Ley a Presidencia de la Cámara de Diputados, para su correspondiente tratamiento.
- A través del Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-N° 1221/2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que, el presente Instrumento Internacional, involucra la competencia exclusiva del Nivel Central del Estado, asignada en el Artículo 1 de la Ley



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

N°1003 del 12 de diciembre del 2017, en el marco del párrafo II, artículo 297 de la Constitución Política del Estado, así como la atribución del Órgano Legislativo establecida en el Constitucional numeral 3, párrafo I, Artículo 158, adecuándose a la definición expuesta en el Artículo 7 de la ley 401 del 18 de septiembre del 2013 de Celebración de Tratado, advirtiéndose un criterio favorable y suficiente de ese portafolio Ministerial, para la Ratificación de la "Convención sobre Seguridad Nuclear".

Informan, además, que la "Convención sobre Seguridad Nuclear", establece como objetivos:

1. Conseguir y mantener un alto grado de seguridad nuclear en todo el mundo a través de la mejora de medidas nacionales y de la cooperación internacional incluida, cuando proceda, la cooperación técnica relacionada con la seguridad.
2. Establecer y mantener defensas eficaces en las instalaciones nucleares contra los potenciales riesgos radiológicos a fin de proteger a las personas, a la sociedad y al medio ambiente de los efectos nocivos de la radiación ionizante emitida por dichas instalaciones.
3. Prevenir los accidentes con consecuencias radiológicas y mitigar estas en caso de que se produjesen."

Así mismo añaden en el citado informe; que los objetivos conforme al criterio técnico y legal del Ministerio de Energías como cabeza de sector y del Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear (IBTEN), y la agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) concuerdan con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 elevada a rango de ley N° 650 de 15 de enero del 2015 y el Programa Nuclear Boliviano, cuya ejecución e implementación es de carácter estratégico y prioridad nacional, según el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2654 del 20 de enero del 2016, inclusive con las funciones asignadas a la citada Agencia Boliviana de Energía Nuclear en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 2697 del 9 de Marzo de 2016.

Concluyendo con el criterio favorable de esa cartera de Estado, con relación a la Ratificación del Instrumento Internacional, existiendo la coherencia con la normativa interna sobre la materia y lo establecido en el párrafo I, artículo 10 de la Constitución Política de Estado, al precautelar que la utilización de la energía nuclear se efectúe en forma segura, a través de la cooperación entre Estados.

II. CONSIDERACIONES GENERALES. –

La Convención sobre Seguridad Nuclear fue aprobada en Viena el 17 de junio de 1994, por ochenta y cuatro países miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), durante la realización de la Conferencia Diplomática celebrada del 14 y 17 de junio de 1994.